



“Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 004 -2012-GR-JUNÍN/GGR.

HUANCAYO, 16 ENE. 2012

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTOS:



El Oficio Nº 001-2012-SIT-GR-JUNIN de fecha 09 de enero de 2012, mediante el cual, la Directiva del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, solicita el incremento de la escala de viáticos aprobada con la Directiva Gerencial Nº 02-2011-GR-JUNIN/GGR, aprobada con Resolución Gerencial General Regional Nº 191-2011-GRJ/GGR; y el Informe Legal Nº 029-2012-GRJ/ORAJ de fecha 11 de enero de 2012, suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2012, la Directiva del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, mediante Oficio Nº 001-2012-SIT-GR-JUNIN, solicita el incremento de la escala de viáticos aprobada con la Directiva Gerencial Nº 02-2011-GR-JUNIN/GGR, aprobada con Resolución Gerencial General Regional Nº 191-2011-GRJ/GGR.



Que, argumentan los recurrentes que la referida escala de viáticos considera montos menores a los dispuestos por el Decreto Supremo Nº 028-2009-EF, lo que contraviene el Principio de Legalidad. Señalan que el servidor que se desplaza en comisión oficial de servicios, en muchos casos labora fuera del horario normal de trabajo, pone en riesgo su integridad física y la estabilidad familiar; en consecuencia consideran justo percibir los montos aprobados por el referido decreto supremo, norma de mayor rango que la acotada Resolución Gerencial General Regional Nº 191-2011-GRJ/GGR.

Que, en primer lugar, es menester determinar la naturaleza de los viáticos, los que conforme al Art. 2º del Decreto Supremo Nº 028-2009-PCM, son montos de dinero asignados a un servidor público para el pago de sus gastos de movilidad, alimentación y alojamiento, cuando sea necesario que viaje fuera de su lugar habitual de trabajo y para el cumplimiento de funciones oficiales.

Que, por lo manifestado, aquél no tiene el carácter compensatorio de presuntos perjuicios que se le causa al trabajador comisionado, tampoco tiene naturaleza remunerativa o de indemnización frente a potenciales peligros propios de movilizarse de un lugar a otro; de manera que los montos asignados, deben ser utilizados estrictamente en los rubros antes mencionados, debiendo reembolsarse al Estado el dinero no utilizado, pues en su defecto estaríamos ante un ilícito penal de peculado o de falsedad genérica en el caso de pretender sustentar gastos no realizados con boletas de venta obtenidas de favor o adulteradas.



Gerencia General

“Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”



Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su Art. 3° y siguientes, señala que la descentralización tiene como finalidad integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno. Se caracteriza por ser una política permanente del Estado, obligatoria, con carácter vinculante para todos los órganos de gobierno; es irreversible para garantizar en el largo plazo un país mejor organizado. Es subsidiaria por que las actividades del Gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si es efectuada de manera descentralizada.



Que, el Art. 8° de la referida Ley de Bases de la Descentralización, al referirse a las autonomías de gobierno, señala que es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus 3 niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sujeta a la Constitución y a las leyes que la desarrollan.

Que, el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia.

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27411, al referirse a la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, señala que las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.



Que, el Decreto Supremo N° 028-2009-PCM, ha fijado una escala de viáticos en comisiones de servicios, estableciendo **MONTOS MAXIMOS**, por lo que, en armonía con la normatividad invocada y en ejercicio de la autonomía de la que goza el Gobierno Regional de Junín, ha emitido la Directiva Gerencial N° 02-2011-GR-JUNIN/GGR, que aprueba normas y procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos a los servidores de la entidad. En consecuencia, se debe afirmar que, la fijación de la escala de viáticos no es un derecho laboral, sino un acto de administración del Gobierno Regional, que partiendo de una realidad objetiva regional, establece cuál es el costo que debe irrogar el desplazamiento de sus servidores y funcionarios, para el cumplimiento de las labores propias de su función; por lo que el petitorio debe ser rechazado vía el correspondiente acto resolutivo.

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR de fecha 20 de junio de 2011 y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el petitorio del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Junín, para el incremento de la escala de viáticos aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2011-GRJ/GGR, por las consideraciones expuestas.



Gerencia General

“Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución, al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN